ANEXO 2

Nivel	Plus global del turno (art. 44)	
	Euros paga	Bruto año
6B	342,05	4.104,65
6A	336,29	4.035,50
7B	330,37	3.964,44
7A	326,26	3.915,15
8B	321,11	3.853,37
8A	317,12	3.805,46
9B	312,72	3.752,64
9A	309,49	3.713,85
10B	306,09	3.673,07
10A	303,05	3.636,66
11B	300,49	3.605,92
11A	297,78	3.573,34
12B	296,00	3.552,03
12A	293,27	3.519,30
13B	290,94	3.491,24
13A	288,96	3.467,48
14	265,21	3.182,47
15	260,50	3.125,97

Los valores de la presente tabla están fijados para el año 2003 mediante la aplicación de los acuerdos contenidos en el VI Convenio Colectivo (2002, 2003, 2004 y 2005).

ANEXO 3

Horas extraordinarias art. 47

Nivel	Horas extraordinarias (art. 47)	
	Hora base	Hora extra + 100%
6B	12,41	24,81
6A	11,64	23,28
7B	10,68	21,36
7A	10,02	20,40
8B	9,32	18,64
8A	8,90	17,80
9B	8,18	16,37
9A	7,90	15,80
10B	7,02	14,04
10A	6,68	13,36
11B	6,29	12,57
11A	6,04	12,09
12B	5,62	11,24
12A	5,41	10,82
13B	4,97	9,94
13A	4,75	9,49
14	3,74	7,48
15	3,22	6,44

Nota:

A cada trabajador se le incrementarán los citados valores, por cada quinquenio de antigüedad en la Empresa, de las siguientes cantidades:

0,17 € por cada quinquenio de antigüedad en la hora base.
0,29 € por cada quinquenio en el valor hora extra.

Excepcionalmente y como condición más beneficiosa a título personal, al personal en alta al 30-09-1994, en lugar d elos citados incrementos por quinquenio se le aplicarán incrementos por cada trienio de antigüedad cumplido en la Empresa en las siguientes cantidades:

0,08 € por cada trienio de antigüedad en la hora base.
0,14 € por cada trienio en el valor hora extra.

ANEXO 4

Paga de febrero a efectos de futuros cambios de nivel o subnivel

Nivel	Euros brutos año
4C	535,41
4B	699,66
4A	955,45
5B	816,92
5A	198,25
6B	1.208,46
6A	806,92
7B	1.473,09
7A	1.184,62
8B	1.001,23
8A	905,10
9B	776,49
9A	1.057,07
10B	282,23
10A	400,15
11B	641,83
11A	318,17

ANEXO 5

Plus flexibilidad horaria

Nivel	Hora normal	Saba. dom. festivo
6B	15,51	18,62
6A	14,55	17,47
7B	13,35	16,02
7A	12,74	15,29
8B	11,65	13,98
8A	11,13	13,36
9B	10,22	12,27
9A	9,88	11,85
10B	8,78	10,53
10A	8,36	10,05
11B	7,84	9,42
11A	7,56	9,08
12B	7,03	8,43
12A	6,76	8,11
13B	6,23	7,47
13A	5,93	7,12
14	4,68	5,61
15	4,02	4,83

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18582 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional de artes menores en la reserva marina de la isla de La Palma.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece la reserva marina de la isla de La Palma, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5, que faculta a la Secretaría General de Pesca Marítima para elaborar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

Publicar, como anexo a la presente Resolución, el censo actualizado de las embarcaciones autorizadas a faenar con artes menores en aguas de la reserva marina a que se refiere la Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece la reserva marina de la isla de la Palma.

Las embarcaciones que aparecen señaladas con un asterisco (*), están en situación de baja provisional, y no podrán faenar mientras estén en esta situación.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Secretaria General, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director General de Recursos Pesqueros y Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO

Censo de las embarcaciones autorizadas a faenar en la reserva marina de la isla de La Palma

Número	Embarcación	Matrícula
	Puerto base: Santa Cruz de La Palma	
1	ALMIRANTE	TE-2-1258
2	ANA CRISTINA	TE-2-1-00
3	ARACELI	TE-2-1063
4	CAURI	TE-2-1244
5	CONCEPCION	TE-2-1342
6	CHANO	TE-2-1050
7	DOLORES	TE-2-637
8	EL AGUILA	TE-2-1204
9	EL CORAL	TE-2-1350
10	EL NEGRITO	TE-2-1367
11	EL PACO	TE-2-1358
12	ESTRELLA AZUL	TE-2-1338
13	ESTRELLA DEL MAR	TE-3-332
14	GOYA	TE-2-1025
15	GUAIRA	TE-2-1272
16	GUANCHE II	TE-1-3962
17	IDAFE	TE-2-1320
18	MARGARITA	TE-1-3930
19	MASDAN	TE-2-803
20	MICATO	TE-2-1108
21	NOCTURNO	TE-2-1193
22	NUEVO LECHERO	TE-2-3-00
23	PESTANA	TE-2-821
24	PROCALOR	TE-1-4104
25	PUNTALARGA (*)	TE-2-1362
26	ROSA AMELIA	TE-3-131
27	SAN LUIS	TE-2-1282
28	SANTA DIGNA	TE-3-76
29	SANTA ROSA	TE-2-1185
30	TALAVERA	TE-2-1255
31	TENEGUIA	TE-2-1337
32	TENERRA	TE-2-1191
33	TITO	TE-2-1197
34	VALEROSO	TE-2-1252
	Puerto base: Tazacorte	
1	CAMPEON	TE-3-205
2	CARMEN MARIA	GC-2-839
3	CINCO HERMANOS	TE-2-986
4	COSTA BELLA	TE-3-309
5	CHATS	TE-2-1175
6	DANY	TE-2-1343
7	DESEADO	TE-2-1196
8	EL CAPITAN	TE-2-1334
9	EL GAVIOTA	TE-1-3751
10	EL LOBO	TE-2-1341
11	GURE ARANTZA	TE-1-4090
12	JUAN RAMON	TE-3-313
13	JUANITO	TE-1-3777
14	MAR NEGRO	TE-3-319
15	MARIA REYES	TE-2-1360
16	NUEVO PEREZ	TE-2-1-02
17	NUEVO SANTA CARMEN	TE-2-1-99
18	RAQUEL	TE-2-1322
19	RUMBO	TE-2-1181

18583 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de la flota de palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (T.R.B.) que pueden pescar, durante 2003, en el área VIII a, b, y d del Consejo Internacional de Exploración del Mar (C.I.E.M.).*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1998, por la que se regula la pesca especializada de especies demersales y especies profundas con artes de palangre de fondo en aguas de otros Estados miembros de la Unión Europea.

La Secretaria General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.—Publicar como anexo I el censo de buques palangreros menores de 100 toneladas de registro bruto (T.R.B.), que pueden pescar en el área VIII a,b,d. del Consejo Internacional de Exploración del Mar (C.I.E.M.) durante el año 2003, teniendo en cuenta las variaciones habidas durante el año 2002.

Junto a cada buque pesquero se indican la matricula y folio, así como los días en zona de pesca al año que le corresponden.

Segundo.—Publicar como anexo II, la actualización de la lista de buques para la pesca de especies profundas.

Tercero.—Esta Resolución producirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—La Secretaria General, Carmen Fraga Estévez.

Ilmos. Sres. Director General de Recursos Pesqueros y Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros.

ANEXO I

Nombre del buque	Matrícula-Folio	Días de pesca al año
CANTO NUEVO	GI-6-2-01	288
BASALDUA	FE-3-1-93	288
BERTAN	BI-4-211	288
CRISTO DEL SOCORRO	GI-4-5-95	160
ENTRE ISLAS	GI-8-1-94	136
GURE UXUA	SS-3-1-98	113
LANPIMAR	FE-3-1-95	288
MADRE ROSA	CO-2-3-91	288
MANOLO PANO*	GI-5-1925	89
MAR DE NOYA	GI-4-2178	288
MONICA LORETO UNO	GI-4-2-92	185
NECORA	CO-7-3351	147
NUEVA CAPRICHOSA	GI-6-1-95	148
NUEVO ARMINCHE	GI-4-3-92	288
NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE	SS-1-2431	270
NUEVO HERMANOS GUERRA	FE-3-1-94	288
NVO MADRE ROSAURA	ST-6-1-96	288
NUEVO MARIA REYES	GI-4-2210	193
PLAYA DE ARBEYAL	GI-4-2-98	94
PUNTA GABEIRA	FE-3-2-93	234
SANTA TERESA UNO	GI-4-3-93	151
SEGMON	GI-8-1-00	151
SIEMPRE AUSTERA	GI-4-2207	181
SIEMPRE BALUARTE	GI-8-2-94	74
SIEMPRE GOZONIAGA	GI-4-1-91	288